

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira



19 JUL 2010

DECRETO NÚMERO 701 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA AL ARTÍCULO No. 2 DEL DECRETO 587 DE JUNIO 15 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PERSONA ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal No. 587 del 15 de Junio de 2010, se reglamenta la elección del Consejo de la Persona Adulta Mayor en el Municipio de Pereira y se hacen otras disposiciones.

Que en el Artículo 2 del Acto Administrativo en cita, se hace referencia al objeto de la reglamentación contenida en el mismo.

Que dentro del objeto de la reglamentación se hace necesario hacer referencia a la adopción y conformación de la Mesa de Trabajo Municipal para la coordinación y seguimiento del proceso electoral.

En consecuencia se hace necesario modificar y adicionar al Artículo No. 2 del Decreto 587 de 15 de Junio de 2010 en el sentido de dar alcance al objeto y de adoptar y conformar la Mesa de Trabajo Municipal para la coordinación y seguimiento del proceso electoral.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde de Pereira, facultado como está por la Ley

DECRETA

ARTICULO 1: Modificar y adicionar al Artículo 2 del Decreto No 587 del 15 De Junio de 2010 el cual quedará así:

ARTÍCULO 2: Objeto: El objeto de la reglamentación contenido en este Decreto es definir los procedimientos, calidades y requisitos a cumplir durante el proceso de elección popular del Consejo de la Persona Adulta Mayor, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que al respecto de elecciones de

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira



19 JUL 2010

701

DECRETO NÚMERO _____ DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA AL ARTÍCULO No. 2 DEL DECRETO 587 DE JUNIO 15 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PERSONA ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

instancias de representación popular existen y que sean pertinentes para el caso concreto.

PARÁGRAFO 1: Para la coordinación y seguimiento del proceso electoral del Consejo de la Persona Adulta Mayor en el Municipio de Pereira, se conformará y reglamentará la Mesa de Trabajo Municipal.

PARAGRAFO 2: la Mesa de Trabajo Municipal para la coordinación y seguimiento del proceso electoral del Consejo de la Persona Adulta Mayor en el Municipio de Pereira se conformará así:

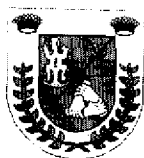
- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- El Secretario de Desarrollo Social y Político o su delegado.
- El Secretario de Salud y Seguridad Social o su delegado.
- El Secretario de Recreación y Deportes o su delegado.
- El Coordinador del Subprograma Solidarios Somos Más, Componente Adulto Mayor.
- Presidente (a) del Cabildo Municipal de Adulto Mayor que se encuentra en ejercicio.
- Representante de la Personería Municipal.

PARAGRAFO 3. La Mesa de trabajo Municipal para la coordinación y seguimiento del proceso electoral del Consejo de la Persona Adulta Mayor en el Municipio de Pereira tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Calendario Electoral.
- b) Coordinar con la Registraduría Especial del Estado Civil las actividades relacionadas con la realización y preparación del proceso electoral.
- c) Velar por el cumplimiento de las garantías del proceso electoral.
- d) Fijar la destinación de los recursos presupuestales, humanos, logísticos e institucionales para llevar a cabo la realización del proceso electoral.
- e) Realizar cualquier cambio o modificación a los componentes del calendario electoral.

PARAGRAFO 4. La Mesa de trabajo Municipal para la coordinación y seguimiento del proceso electoral del Consejo de la Persona Adulta Mayor en el Municipio de Pereira se encontrara vigente hasta la fecha en la que se realice la posesión de los integrantes del Consejo Municipal de Adulto Mayor en el Municipio de Pereira.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira



19 JUL 2010

DECRETO NÚMERO 701 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA AL ARTÍCULO No. 2 DEL DECRETO 587 DE JUNIO 15 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PERSONA ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Pereira a los,

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

Alcalde Municipal.

Luzy Dary Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO.
Secretaria Jurídica.

19 JUL 2010

Jesús María Hernández Cruz
JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ
Secretario de Desarrollo Social y Político.

MS
Revisión Legal
Secretaría Jurídica

Diego Fernando Uribe Velásquez
Revisó: Diego Fernando Uribe Velásquez
Abogado Contratista

Proyectó: Diana Carolina Sánchez Lema
Abogada contratista

Yormen Nery Molina Hernández
Yormen Nery Molina Hernández
Contratista Programa Adulto Mayor